



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDÍO**

RADICADO 2023-00180-00

Armenia, Quindío, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de AUTORIZACION CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE, promovida mediante apoderado judicial por MARIA OLIVA GALLEGO DURAN Y OTROS, con relación a CRISTIAN ANDRES HENKER ECHEVERRY, del estudio de la demanda, se observa que, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUTORIZACION CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada a través de apoderado judicial por MARIA OLIVA GALLEGO DURAN Y OTROS, con relación a CRISTIAN ANDRES HENKER ECHEVERRY.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 577 numeral 8 del Código General del Proceso. (Jurisdicción Voluntaria)

TERCERO: Se dispone citar al señor CRISTIAN ANDRES HENKER ECHEVERRY, para que, en el término de diez (10) días emita el pronunciamiento correspondiente, acerca de las manifestaciones hechas en la demanda. (Numeral dos (2) del artículo 579 ibidem).

Citación que se efectuará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Lo anterior es resorte del actor.

CUARTO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda hasta donde la ley lo permita:

Escritura de compra del inmueble, certificado de tradición y registros de nacimiento de Brayán A. Henker Gallego y Luis Carlos Leon Gallego.

SEXO: Se reconoce personería suficiente para actuar al Dr. LUIS ALFONSO RAMIREZ HINCAPIE, para actuar en representación de la parte demandante

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0f46aa597b661967a3568c1f485c70d32615d738b4d8a916f49db053eafe7d**

Documento generado en 14/08/2023 07:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>